

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS CRISTÓBAL COLÓN, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECC", REPRESENTADO POR EL DOCTOR Y PADRE JOSÉ MANUEL ASÚN JORDÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL COLPOS":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que el **Dr. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO**, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Colegio de Postgraduados y 62 fracciones I y II del Reglamento General vigente de esta institución, así como por el Testimonio Notarial No. 27,370, Vol. 640, Pág. 079 con fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.



  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y COMISARIA



## II. DE "CECC":

- II.1. Que el Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C. se encuentra debidamente constituido como una Asociación Civil con arreglo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2872 de fecha 30 de septiembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Claudio Panes García, Notario Público número 21 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Veracruz, en forma definitiva bajo el número 32, volumen primero, sección sociedades civiles, el día 4 de diciembre de 1974.
- II.2. Que dentro del Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C. se encuentra la Universidad Cristóbal Colón, como una institución educativa de inspiración cristiana y de filiación escolapia que, mediante un modelo educativo integral, abierto y flexible, busca responder a las demandas del entorno formando personas y profesionales competentes con espíritu de servicio, además de ser la encargada del desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica cuando así sean requeridos por empresas o instituciones públicas o privadas de carácter estatal, municipal o federal.
- II.3. Que el **Dr. y Padre JOSÉ MANUEL ASÚN JORDÁN**, en su carácter de apoderado general del Centro de Estudios Cristóbal Colón, según consta en la escritura No. 16,752, de fecha 12 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, titular de la notaría pública número dieciocho de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción a esta Ciudad.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CEC730810HC8 para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.
- II.5. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera La Boticaria Kilómetro 1.5, sin número, C.P. 91930, Veracruz, Ver.

## III. DE "LAS PARTES":

**Única.** Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio general de colaboración académica, por lo que las cuales se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "CECC" y "EL COLPOS".



  
DIRECCION JURIDICA  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEGALSESION VERACRUZ  


2. “CECC” y “EL COLPOS”, convienen en llevar a cabo acciones concretas que apoyen funciones sustantivas de ambas:

1. Programas de servicio social y prácticas profesionales.
2. Programas de educación continua, (cursos y diplomados)
3. Bolsa de trabajo.
4. Consultoría y asesoría técnica empresarial.
5. Proyectos de investigación aplicada.
6. Programas de acción social.

1. Programas de servicio social y prácticas profesionales:

Servicio Social:

El servicio social es una actividad que obligatoriamente deben realizar los estudiantes de una carrera profesional, a través de la cual se pretende desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso social-comunitario y es entendida como una contribución de éstos hacia la sociedad, así como una posibilidad de perfeccionamiento en su ámbito profesional.

Prácticas profesionales:

Son los programas donde ambas partes convienen en otorgar espacios a los alumnos de “CECC” para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que respondan a los objetivos de las asignaturas y los habiliten para un mejor desempeño dentro de los programas de “EL COLPOS”.

2. Programa de educación continua, (cursos y diplomados):

Diseñar, promover y operar programas de capacitación y consistentes seminarios, cursos, talleres y diplomados que permitan a los profesionistas, conocer los adelantos y desarrollo de las técnicas en uso, dotándolos de nuevos conocimientos de inmediata aplicación, capacitación y actualización práctica.

3. Bolsa de trabajo:

Tiene como finalidad el vincular a alumnos egresados de licenciatura y maestría en los sectores público, productivo y social para satisfacer las demandas de empleo.

4. Consultoría y asesoría técnica empresarial:

Programas para mejorar la posición competitiva de las empresas a través de



investigación, diagnóstico, estudios, atención, consultoría y asistencia técnica con el fin de apoyar la modernización de este sector.

5. Proyectos de investigación aplicada:

Investigación que se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una solución.

6. Programa de acción social:

Promoción de proyectos sociales dirigidos a la atención de grupos vulnerables a través de la participación de universitarios como voluntarios, practicantes o prestadores de servicio social.

**SEGUNDA. Programas de trabajo.**

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
2. Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos: objetivos, desglose de actividades, periodo de realización, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presupuesto y financiamiento, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, procedimientos de evaluación y seguimiento, publicación de resultados y actividades de difusión, en su caso, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.
3. De ser aprobados por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente convenio como convenios específicos de colaboración.

**TERCERA. Límite y costos.**

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados.
2. Los costos de los apoyos serán motivo de acuerdo entre las partes.
3. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

**CUARTA. Derechos de autor.**

1. Ambas partes acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente



convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

#### **QUINTA. Relación laboral.**

1. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.
2. El Centro de Estudios Cristóbal Colón A.C., reconoce que los alumnos que se encuentran activos en alguna carrera universitaria tienen derecho a disfrutar de un seguro de accidente en el desarrollo de sus prácticas profesionales y servicio social.

#### **SEXTA. Confidencialidad.**

1. “CECC”, se compromete con “EL COLPOS”, en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente a los fines del convenio mismo.

#### **SÉPTIMA. Representación institucional.**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “EL COLPOS”: Director Campus Veracruz: **Dr. Diego Esteban Platas Rosado**

Por “CECC”: Representante Legal del Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C.: **Dr. Padre José Manuel Asún Jordán**

#### **OCTAVA. Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones: en tal caso, las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos materia del presente convenio.



**NOVENA. Vigencia.**

1. La duración del presente convenio es por tres años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

**DÉCIMA. Controversias e interpretaciones.**

1. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuere necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes los titulares de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

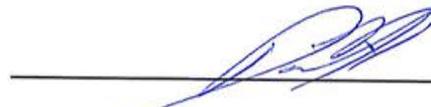
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por "CECC"



\_\_\_\_\_  
**Dr. Padre José Manuel Asún Jordán**  
**Representante Legal**  
**Centro de Estudios Cristóbal Colón A.C.**

Por "EL COLPOS"



\_\_\_\_\_  
**Dr. Diego Esteban Platas Rosado**  
**Director del Campus Veracruz**